

"2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense""

Toluca, Estado de México
13 de Abril de 2020

**LICENCIADO
JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28 fracciones II y III, 40, 41, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, me permito solicitar la **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio de la propuesta regulatoria denominada **CODIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**, lo anterior con la finalidad de continuar con la gestión administrativa para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**HÉCTOR VILLEGAS VILLASEÑOR
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA**

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Solicitud_firmado.pdf
Secuencia: 28502945

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	HECTOR VILLEGAS VILLASEÑOR	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	VIVH610107HDFLLC08			
Firma	# Serie:	118d	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-04-13T19:04:08Z / 2020-04-13T14:04:08-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	66 5d 19 b4 14 bc 72 ff b4 9d 81 48 e8 d7 ad c9 37 94 40 ed 08 fc b8 b2 81 eb 22 d2 30 2a b3 36 be 8a b5 97 fc 12 85 8e 1d 26 30 e9 b5 0f 49 d5 b3 b1 5a 18 15 b7 12 3c 15 d6 61 7c 16 7d b8 78 eb fe a2 fd 28 cd 71 7f b6 45 e8 98 68 a5 a0 dd 55 25 05 5a 56 9d b1 5b 1b 05 f0 57 9c 48 88 22 36 15 42 f6 d6 5b 2b e6 a0 f4 e3 3d 2b 10 b6 96 80 d9 26 25 c5 bb ce 8d 5b 80 db af b1 0b 47 96 a1 f1 04 0e 44 23 40 bb 07 dc 4c 27 0d 14 6f 14 04 b8 97 07 4b 4f 84 ba bd 7a b4 c2 ae 68 cd 58 b0 16 c5 40 77 12 23 27 0a 9e a2 c9 c4 f3 0c 98 d9 a2 f9 ab 4c 4a 14 e3 b7 21 fa fa ad d7 12 cf af 5c cd c1 f6 72 c1 91 88 48 68 8c f3 c8 66 b3 8a ca 86 95 89 ce 7d 2b 62 92 df 78 ef 71 cc d8 19 89 c8 46 35 09 10 81 05 22 e4 29 c3 21 46 65 de 6d d3 c7 d8 85 f2 5f ee 3b b9 eb 25 50 62 1f			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-04-13T19:05:40Z / 2020-04-13T14:05:40-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	118d			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-04-13T19:04:08Z / 2020-04-13T14:04:08-05:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	35435292			
	Datos estampillados:	2C10FEEDBB9260EE1D883A674FEBBF4470459EC595AFF0883DC8C48CF9346124			

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

Toluca, Estado de México
15 de Abril de 2020

**DOCTOR
HÉCTOR VILLEGAS VILLASEÑOR
ENLACE DE MEJORA REGULATORIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO
PRESENTE**

Se hace referencia a la propuesta regulatoria denominada **ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CODIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO**, así como a su respectiva solicitud y formulario de **Exención** del Análisis de Impacto Regulatorio, documentos remitidos por la HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO y recibidos por la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria a través del Sistema del Análisis de Impacto Regulatorio (SAIR).

CONSIDERANDO

1. El proyecto de regulación no crea obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes;
2. No reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares;
3. No modifica o crea trámites adicionales a los establecidos en el Registro Estatal de Trámites y Servicios, ni cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares;
4. No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares;

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

5. El Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones, y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado el 24 de junio de 2019 en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno, establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta;
6. Con el objeto de fortalecer la ética, la transparencia y prevenir la corrupción en el Gobierno del Estado de México, se publicó en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno el 30 de mayo de 2017, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;
7. El 5 de julio de 2019 se publicó la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno;
8. El Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Ética del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, celebrada el 11 de septiembre de 2019, y
9. El Acuerdo tiene por objeto establecer la forma en que se aplicarán los principios, valores, reglas de integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, a fin de enfrentar riesgos éticos de cada una de las áreas o unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 40, 42 y 43 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, 47, 49 y 50 del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, así como el apartado VI, numeral 2, de los Lineamientos Generales para la Elaboración y Presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México, publicado el 17 de mayo de 2013 en la Gaceta del Gobierno No. 93, le comunico que esta Comisión Estatal:

RESUELVE

1. El proyecto de regulación presentado es congruente con las disposiciones de carácter general propuestas por los ordenamientos jurídicos vigentes, como son la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica de la Administración Pública, la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, los Lineamientos Generales para establecer las bases de integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, así como la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México.
2. El Acuerdo representa la única normativa que lo sustenta.
3. El documento fue revisado y aprobado por la Unidad Jurídica e Igualdad de Género, por lo que guarda la calidad regulatoria necesaria para su publicación.
4. De la revisión y análisis en materia de mejora regulatoria, esta Comisión Estatal considera viable la exención para presentar el Análisis de Impacto Regulatorio del Acuerdo por el que se emite el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

En lo sucesivo, se le solicita acompañar al documento a revisar, el Acta de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, mediante la cual se apruebe la Exención del Acuerdo para solicitar el Análisis de Impacto Regulatorio.

Agradeciendo de antemano su atención, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

747b5cebe8eed88e6c71720df3f8a9bd8e0adfc3e6f0cfa8d2563fabcc11022

Evidencia Criptográfica - Transacción SeguriSign
Archivo Firmado: Oficio_Dictamen_firmado.pdf
Secuencia: 28507540

Autoridad Certificadora: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

Firmante	Nombre:	JOSE MIGUEL REMIS DURAN	Validez:	OK	Vigente
	CURP:	REDM610403HDFMRG05			
Firma	# Serie:	1116	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Local)	2020-04-15T15:47:40Z / 2020-04-15T10:47:40-05:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA1/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	1c 00 16 06 e1 2e 57 6c 96 d5 25 8a 9b fd 33 e6 de 6f 26 a4 65 2e 4e ef 00 ee 97 4d ba 4a 86 79 3a 74 41 ee 4e 1b 65 7f 49 bf 4e 63 6d 14 28 84 8c d2 36 b7 09 30 56 81 00 ea 02 6d 1d 5d e6 f7 7b 5f bb 01 30 18 87 23 56 50 f7 c1 5c cb e0 db 64 8c 6d f7 cc d7 3b 3c 75 cb 39 00 a3 94 09 a4 7f 6d 8e ae f6 1a a9 41 37 f6 a9 59 e5 2f cc f8 47 29 7c 93 fb 45 97 4b 82 5e 14 37 45 f1 07 20 60 b7 dd cd 11 00 54 28 bf 24 71 f0 95 21 83 9c 24 9e 1f 9f fa 9c 5f e2 b7 c4 bb 45 a2 df 96 de 95 11 47 7f 9e b0 35 01 86 83 f7 69 ec f7 d0 d7 db 0a cc a5 0b 09 61 5a 4e 4d d6 08 51 83 4e 60 a9 f5 5c d3 4f 90 e0 62 2d 87 3c ed 04 7b 8c 09 68 0b 8d 03 41 09 f4 4a 76 68 6d 92 e2 84 cd e8 7c 8e 49 9a 72 48 1e 33 23 cb e8 64 d1 1a a9 93 c2 a9 ee fd dd 90 f7 9f 75 82 9f c2 d3 c0 22 18			
OCSP	Fecha: (UTC / Local)	2020-04-15T15:50:09Z / 2020-04-15T10:50:09-05:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Número de serie:	1116			
TSP	Fecha : (UTC / Local)	2020-04-15T15:47:40Z / 2020-04-15T10:47:40-05:00			
	Nombre del respondedor:	RESPONDEDOR TSP DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Emisor del respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO			
	Secuencia:	35444312			
	Datos estampillados:	747B5CEBE8EED888E6C71720DF3F8A9BD8E0ADFCD3E6F0CFA8D2563FABC11022			

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

EL CONSEJO INTERNO DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIV LA LEY QUE CREA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO; ARTÍCULO 10 FRACCIÓN XXIV DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS; 17 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; NUMERAL DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 130 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales establecen que todo servidor público sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, equidad, transparencia, economía, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y competencia por mérito.

Que de conformidad con el Décimo Primero de los Lineamientos para la Emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas con relación a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, el Titular del Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango está facultado para emitir el Código de Conducta y Reglas de Integridad, con la autorización del Titular del Órgano Interno de Control.

Que la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en los artículos 2 fracciones I y IV; y 17, respectivamente, indica como parte de su objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; así como la determinación de los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas; y de igual manera la emisión y observancia del Código de Conducta y Reglas de Integridad, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017- 2023, en su eje transversal segundo, denominado: “Gobierno Capaz y Responsable”, contempla como Objetivo: Promover Instituciones de Gobierno Transparentes y que Rindan Cuentas, y establece como estrategia para tal fin la de: “Fortalecer el programa de servicio público sustentado en principios y valores éticos de las y los servidores públicos”.

Que el 12 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el cual establece observancia obligatoria y su aplicación de carácter general, para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, a través del Órgano Interno de Control.

Que el 2 de abril de 2019, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, que establece la obligación de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal de emitir sus respectivos Códigos de Conducta.

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la integración, organización, atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares, publicado en la Gaceta de Gobierno el 24 de junio de 2019, es facultad del Comité de Ética elaborar la propuesta de Código de Conducta para someterlo a consideración del Titular del Organismo, previa autorización del Órgano Interno de Control.

Que el presente documento se alineó a la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, que emitió el Secretario de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, en fecha 05 de julio de 2019.

Que el 11 de septiembre de 2019, en la primera sesión ordinaria del Comité de Ética del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se aprobó el Código de Conducta y Reglas de Integridad.

Que el 28 de noviembre de 2019, en la quinta sesión ordinaria del Consejo Interno del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, bajo ACUERDO HRAEZ 2019-005-005 se tomó conocimiento y aprobó el Código de Conducta y Reglas de Integridad del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la forma en la que se aplicarán los Principios, Valores, Reglas de Integridad y otras disposiciones que resulten procedentes, a fin de enfrentar riesgos éticos de cada una de las áreas o unidades administrativas que forman parte de la estructura orgánica del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Artículo 2. El lenguaje empleado en el Código de Conducta no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias y alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. En la elaboración de los Códigos de Conducta, los Comités de Ética, deberán considerar utilizar un lenguaje claro, incluyente y no sexista.

Artículo 3. Para los efectos de este Código de Conducta y Reglas de Integridad, se entenderá por:

Carta Compromiso: documento que tiene el propósito de que las personas servidoras públicas adscritas al Hospital la firmen, dejando constancia de que conocen el Código de Conducta y por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función. (ANEXO DOS).

Carta Presentación: documento suscrito por el titular del Organismo, con la finalidad de que sea del conocimiento de todas las personas servidoras públicas, inculcando en ellas el valor que la ética representa en el desempeño de sus funciones profesionales; dando a conocer en la misma lo que se pretende obtener con la implementación de dicho Código de Conducta y Reglas de Integridad (ANEXO UNO).

Código de Conducta: el documento emitido por el titular del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango a propuesta del Comité de Ética.

Código de Ética: instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente.

Comité: al Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Intereses.

Conflicto de intereses: a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas servidoras públicas en razón de intereses personales, familiares o de negocios.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

Corrupción: es el mal uso del poder público encomendado para obtener beneficios privados.

Denuncia: la narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulte presuntamente contraria al Código de Ética, las reglas de integridad o al Código de Conducta.

Equidad de género: significa reconocer las condiciones y características específicas de cada persona o grupo social, tomando en cuenta la existencia de relaciones de poder desiguales y factores que discriminan principalmente a mujeres y en algunos casos hombres.

Género: se refiere a las ideas, normas y comportamientos que la sociedad ha establecido para cada sexo, refiere a las distinciones entre femenino y masculino, de acuerdo al contexto.

HRAEZ: Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.

Igualdad de género: es otorgar a mujeres y hombres igual valoración y goce real de derechos y oportunidades, acabando así con las discriminaciones.

Personas Servidoras Públicas: aquellas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, en las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Este término es empleado en la redacción del presente Código representando a mujeres y hombres, por lo que su uso no debe considerarse una distinción sexista del lenguaje.

Prevención: preparación y disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Principios rectores: los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Reglas de integridad: las conductas para el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función de los servidores públicos.

Valores: interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

Artículo 4. El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad es un instrumento de observancia obligatoria y será aplicable a todas las personas Servidoras Públicas, que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función al interior del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, sin importar el régimen de contratación.

Es el instrumento que contiene los principios y valores del servicio público, considerados como fundamentales que, busca incidir en el comportamiento y desempeño de las personas servidoras públicas, para formar una ética e identidad profesional compartida y un sentido de orgullo de pertenencia al servicio público.

Artículo 5. El Código de Conducta y Reglas de Integridad de las personas servidoras públicas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, se integra por los siguientes principios, valores y reglas de integridad:

Capítulo II De los Principios Rectores del Servicio Público

Artículo 6. Los contenidos en el Artículo 6 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismo Auxiliares, son los siguientes:

- a) **Legalidad.** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas otorgan a su empleo, cargo, comisión o función, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.
- b) **Honradez.** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.
- c) **Lealtad.** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido, tienen vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al bienestar de la población.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

- d) **Imparcialidad.** Las personas servidoras públicas dan a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia.** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- f) **Economía.** Las personas servidoras públicas aprovechan y optimizan los recursos que usen, administren o ejecuten con motivo de las funciones inherentes a su empleo, cargo, comisión o función.
- g) **Disciplina.** Las personas servidoras públicas se sujetan invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo, comisión o función que desempeñan.
- h) **Profesionalismo.** Las personas servidoras públicas mantienen una actitud personal positiva hacia el servicio público, lo que los lleva a buscar una constante superación y ejercer de manera responsable y seria la función pública, con relevante capacidad y aplicación.
- i) **Objetividad.** Las personas servidoras públicas actúan basados en datos y situaciones reales que puedan acreditar plenamente el reconocimiento global, coherente y razonado de los hechos, alejado de puntos de vista subjetivos.
- j) **Transparencia.** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones protegen los datos personales que estén bajo su custodia, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto.
- k) **Rendición de cuentas.** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

- l) **Competencia por mérito:** Implica contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo, comisión o función en la Administración Pública del Estado.
- m) **Eficacia.** Las personas servidoras públicas tienen la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función.
- n) **Integridad.** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.
- ñ) **Equidad:** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que todo individuo acceda con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos, comisiones y funciones gubernamentales.

Capítulo III De los Valores

Artículo 7. De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, los valores que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

- a) **Interés Público.** Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad, por encima de intereses y beneficios particulares ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) **Respeto.** Las personas servidoras públicas otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) **Respeto a los Derechos Humanos.** Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad, de tal forma que son complementarios e inseparables y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

- d) **Igualdad y no discriminación.** Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación o preferencia sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo.
- e) **Equidad de género.** Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos, comisiones y funciones gubernamentales.
- f) **Entorno Cultural y Ecológico.** Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- g) **Cooperación.** Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.
- h) **Liderazgo.** Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotores del Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

Capítulo IV De las Reglas de Integridad

Artículo 8. Las reglas de integridad referidas en el Código de Ética, y que todas las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de empleo, cargo, comisión o función son las siguientes:

ACTUACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas, conducen su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público.

Conductas esperadas.

- a) Ejercer las atribuciones y facultades que le impone el servicio público y que le confieren los ordenamientos legales y normativos del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango.
- b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones sin recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- c) Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- d) Atender las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los Derechos Humanos y de prevención de la discriminación.
- e) Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- f) Informar y ejercer responsablemente las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas servidoras públicas con las que se relaciona al interior y exterior del Hospital.
- g) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para los fines asignados.
- h) Denunciar situaciones de hostigamiento, agresión, amedrentamiento, acoso, intimidación, extorsión o amenazas a personal subordinado o compañeros de trabajo.
- i) Colaborar con otras personas servidoras públicas y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas del Hospital.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

- j) Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- k) Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas desempeñan un empleo, cargo, comisión o función conducen su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad.

Conductas esperadas.

- a) Orientar a las personas que requieran presentar una solicitud de acceso a información pública.
- b) Desempeñar el empleo, cargo, comisión o función conferido con transparencia.
- c) Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- d) Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- e) Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- f) Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- g) Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de esta.
- h) Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría, investigación en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

CONTRATACIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y CONCESIONES

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que directa o indirectamente participen en contrataciones públicas o en su caso, en el otorgamiento y prorrogación de licencias,

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con objetividad, transparencia, imparcialidad y legalidad.

Conductas esperadas.

- a) Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- b) Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.
- c) Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- d) Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública en beneficio propio o de un tercero.
- e) Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- f) Evitar ejercer su empleo, cargo, comisión o función con el objeto de influir a otro servidor público en la tramitación de contrataciones públicas.
- g) Evitar cualquier tipo de compensación dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función o a través de subordinados, realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetan a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Conductas esperadas.

- a) Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.
- b) Brindar apoyo o beneficio de programas gubernamentales a personas que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación.
- c) Abstenerse de alterar, ocultar, eliminar o negar información que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas por parte de las autoridades facultadas.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

TRÁMITES Y SERVICIOS

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Conductas esperadas.

- a) Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- b) Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los usuarios, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer directa o indirectamente las necesidades de la persona requirente del servicio o trámite anteponiendo el interés público.
- c) Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- d) Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de solicitudes de atención.
- e) Colaborar al mejoramiento en la presentación de trámites y servicios del Hospital, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- f) Respetar el derecho de petición y respuesta de los usuarios que acudan al Módulo del Sistema Unificado de Gestión y/o al Órgano Interno de Control, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

RECURSOS HUMANOS

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que participan en procedimientos de recursos humanos, o que desempeñen un empleo, cargo, comisión o función, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

Conductas esperadas.

- a) Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito.
- b) Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- c) Evitar que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, se disponga de las personas servidoras públicas en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- d) Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupa un empleo, cargo, comisión o función cubra el perfil del puesto de que se trate impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- e) Evitar seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas, sin haber obtenido previamente la constancia de no inhabilitación.
- f) Proporcionar solo a un tercero autorizado información contenida en expedientes y archivos de la Subdirección de Personal bajo su resguardo.

ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procedimientos de asignación, usos, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o de bienes inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Conductas esperadas.

- a) Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada, así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- b) Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función encomendada.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

- c) Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- d) Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- e) Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- f) Evitar recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo a cambio de beneficiar a los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes e inmuebles.
- g) Impedir la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando estos sigan siendo útiles.
- h) Asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de las atribuciones, funciones y comisiones conferidas.

PROCESOS DE EVALUACIÓN

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que con motivo de empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos de evaluación, se apeguen en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Conductas esperadas.

- a) Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- b) Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a los usuarios.
- c) Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos del Hospital.
- d) Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

CONTROL INTERNO

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad.

Conductas esperadas.

- a) Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- b) Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer del Organismo.
- c) Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas al Hospital.
- d) Adoptar métodos de trabajo, emitir lineamientos y establecer procedimientos que permitan impulsar y fortalecer sus procesos, así como el combate a la corrupción.
- e) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta.
- f) Implementar, adoptar mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que participan en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritos, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales de cada procedimiento conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso.

Conductas esperadas.

- a) Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, sustanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

- b) Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- c) Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- d) Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- e) Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación o substanciación requeridas por las autoridades competentes.
- f) Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- g) Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su respectiva competencia, con la autoridad investigadora y/o sustanciadora, con relación a conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- h) Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo, comisión o función de manera oportuna, diligente y profesional.

DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Conductas esperadas.

- a) Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética de calidad en el servicio público.
- b) Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- c) Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo público.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

- d) Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos institucionales.
- e) General acciones de protección ambiental aptas para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con el Organismo en el que laboran y con el Órgano Interno de Control, así también con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen a la función pública en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

Conductas esperadas.

- a) Denunciar a las personas servidoras públicas que incurren en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- b) Informar de manera inmediata al superior jerárquico sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- c) Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas en el Organismo, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- d) Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas del Hospital que con motivo del desempeño de su empleo, cargo, comisión o función se generen.
- e) Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- f) Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- g) Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que le fueron encomendadas.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

- h) Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- i) Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- j) Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior del Hospital.
- k) Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- l) Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental en torno a las instalaciones.
- m) Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- n) Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

COMPORTAMIENTO DIGNO

Responsabilidad.

Las Personas Servidoras Públicas que en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, observaran respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación.

Conductas esperadas.

- a) Propiciar un trato digno, respetuoso, equitativo y adecuado a toda persona con la que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función tenga relación.
- b) Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- c) Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio sea condicionado.
- d) Fomentar la cultura de denuncia a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- e) Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- f) Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación, respecto de otras personas servidoras públicas o ciudadanas.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

- g) Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a esta afectación a su honor o dignidad.
- h) Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

Capítulo V **Interpretación, consulta y asesoría**

Artículo 9. Con objeto de dar certeza a las personas servidoras públicas, en el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, la instancia competente para interpretar, consultar y asesorar en caso de dudas con motivo de su aplicación y observancia a través el Comité de Ética.

Artículo 10. “La Guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México” publicada en Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de fecha 05 de julio de 2019, constituye el mecanismo de actualización en caso de ser necesario.

Artículo 11. El Comité de Ética del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, interpretará y resolverá los casos no previstos en el presente Acuerdo.

Artículo 12. El Órgano Interno de Control, vigilará la observancia del presente Código.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO. Se abroga el Código de Conducta del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango publicado en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el 22 de enero de 2018.

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO

(ANEXO UNO) CARTA DE PRESENTACIÓN

Zumpango de Ocampo, a 11 de septiembre de 2019

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE ZUMPANGO P R E S E N T E S

Presentamos a ustedes el Código de Conducta y Reglas de Integridad, como un instrumento que permite a todas las personas servidoras públicas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, regirse por los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el "Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares, que se presentan en este documento, para poder así delimitar las acciones que deben observarse entre nosotros, y así mismo fortalecer la transparencia y la prevención de la corrupción, garantizando el adecuado cumplimiento de los catorce principios rectores del servicio público establecidos en el artículo 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, los once principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia, y las diez directrices que señala el artículo 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que den por resultado una conducta digna, generando condiciones que hagan posible la igualdad de oportunidades entre las personas.

El Código de Conducta y Reglas de Integridad son de observancia general y de cumplimiento obligatorio para todas las personas servidoras públicas.

A T E N T A M E N T E

DR. EFRAÍN BERMÚDEZ TORRES
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA

“2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata. El Caudillo del Sur”.

(ANEXO DOS)
CARTA COMPROMISO

La (El) que suscribe _____, con número de servidor(a) público(a) _____, adscrito(a) _____, hago constar de manera libre, que de conformidad a la publicación del Código de Conducta de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, conozco concreta y especialmente el objeto del mismo, así como su naturaleza y las obligaciones que, de cuya vigencia, se desprenden hacia las personas servidoras públicas de este Hospital.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo, comisión o función que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Hospital Regional de Alta Especialidad de Zumpango, a los _____ días del mes de _____ del año _____.

PROTESTO LO NECESARIO

Nombre y firma de la persona servidora pública